

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Marzo de 1912.

Va alejándose hacia el mar del Norte la borrasca de las islas Británicas, y sin embargo el mal tiempo alcanza á casi toda nuestra Península, en forma de vientos fuertes del Oeste y lluvias que se reparten principalmente por la mitad septentrional de España; el mar Cantábrico y el Balcár están muy agitados. La temperatura es suave por todas partes; la máxima de ayer fué de 14 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de

2 grados en León. Las presiones más elevadas están al Sur de las Azores.

Aviase tranquilizado á las Comandancias de Almería de 1.ª, 2.ª, Algeiras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Barro, Gerona, Villacastell, Pontevedra, Vigo, Oijón, Sanxenxo, Babo, San Sebastián, Coruña, Alcañiz, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Existen las menores presiones sobre las islas Británicas, y las más altas por las Azores.

Es probable que continúen los vientos fuertes de la región del Oeste en Galicia y Cantabria y los vientos de tierra en las costas orientales de España.

En el Estrecho es probable que se entable el Levante.

NOTA.—Las que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos provinciales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del martes 19 de Marzo de 1912

Parque del Estivo. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o	Temperatura en C ^o	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo	ROYAL
				Dirección.	Fuerza de 10 ^o .			
0 h.	701.70	9.0	91	WSW...	5=Aigo fuerte.	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.4
4	700.58	8.0	95	WSW...	4=Moderado..	>	Idem.	Idem mínima á la idem..... 6.1
8	701.66	8.1	87	WSW...	4=Idem.....	Inpl.	Idem.	Idem máxima al Sol en el suelo..... 53.1
12	701.91	12.8	61	WSW...	3=Flojo.....	Inpl.	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 1.0
16	701.99	12.6	50	WSW...	4=Moderado..	>	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 454
20	701.94	7.8	68	WSW...	2=Muy flojo..	>	Despejado.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Administración General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Navarra y Aragón, con carácter urgente (5 kilómetros), bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Barcelona y Madrid con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Barcelona, el día 13 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—130

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo de Miranda de Ebro y Alcaniz, con carácter urgente (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos y Oficina de Burgos, Vitoria y Miranda de Ebro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 13 de igual mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—191

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, ó en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Betanzos y Sada, por el tipo de 6 kilómetros, bajo el tipo máximo de 1.27750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Coruña y Ferrol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las Antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración Principal de Coruña el día 8 del propio mes á las once horas.

Madrid, 18 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—189

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo,

entre las oficinas del Ramo, de San Sebastián de la Gomera y Vallehermoso, (12 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Santa Cruz de Tenerife y San Sebastián, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que no admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 22 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Principal de Santa Cruz de Tenerife, el día 27 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1912.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. S. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—192

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913, de la carretera de Puenteccén á Valdearceos, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 13.670 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el

depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana, ante los iguales.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—194

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación de la carretera de Carrión de los Condes á Lerma, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 17.572,46 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana entre partes iguales.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á

tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—193

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Febrero de 1912, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación en 1912 y 1913, de la carretera de Arcos á Vegor, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 14.000,10.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 140 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á pujas á la llana entre partes iguales.

Madrid, 16 de Marzo de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de... de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—195

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

El día 27 de Abril próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Alcaldía de Taberna, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la primera subasta por los tres años forestales de 1911 á 1912, 1912 á 1913 y 1913 á 1914, de 15.000 quintales métricos de aprovechamiento de esparto, tasados en 22.000 pesetas, con que los montes públicos de dicho pueblo figuran para los expresados años en el plan de 1911 á 1912 publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 9 de Agosto último y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas, reglamentarias y económicas, insertas en dicho periódico oficial, correspondiente á los días 9 de Agosto y 11 de Septiembre próximo pasados.

Almería, 11 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, P. S., Juan de Mata Daroca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... y habitante en..., con cédula personal corriente que exhibo para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID, correspondientes á los días..., sacando á pública subasta por los tres años forestales de..., el aprovechamiento de... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado... y sito en el término municipal de..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra con relación á pesetas y céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición. S—183

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión del día 6 de Octubre anterior, y sancionado la Junta municipal en 21 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el servicio de arrastre del material contra incendios, durante cinco años, bajo el tipo presupuesto calculado en 89.446,22 pesetas por cada un año, y con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

- 1.ª Es objeto de esta subasta la prestación del servicio de arrastre del material contra incendios, de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, con sujeción al presente pliego de condiciones y presupuesto que se acompaña;
- 2.ª El tiempo de duración de este contrato empezará á contarse á los dos meses de la fecha en que el rematante presente en el Excmo. Ayuntamiento el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, y terminará á los cinco años;
- 3.ª El Excmo. Ayuntamiento facilitará al contratista los locales que aquél estime convenientes para la colocación de bombas y demás carruajes del servicio. En cada centro de zona facilitará habitación para el cochero designado por el contratista, como encargado de los demás y para su familia. También dará habitación á los cocheros y sus familias afectos á las bombas ordinarias. A los cocheros

restantes, el Excmo. Ayuntamiento dará habitación colectiva á ellos solos, así como también cuadra para el ganado de reserva;

4.ª El contratista contrae la obligación de tener á disposición del servicio:

Personal, 13 cocheros y un suplente para los carruajes arrastrados por caballos; cinco cocheros y un suplente para las bombas á brazo tiradas por troncos de mulas; 10 cocheros y dos suplentes para cubas y carros del servicio arrastrados por mulas en limonera.

Ganados, 25 caballos en servicio, y 19 mulas además.

El ganado en activo se presentará atalajado para el arrastre del material.

Si el Excmo. Ayuntamiento acordara alguna variación en el servicio que produjera aumento en el personal, en el número de caballerías, ó en aquél y éstas, el contratista queda obligado á facilitar el número de cocheros y caballerías que se le pidan. Por cada cochero y por cada caballería atalajada que presente, percibirá las cantidades que figuran en presupuesto, no sólo por jornales para los cocheros y pienso para el ganado, sino que también por los demás conceptos que figuran en el presupuesto.

En este caso se aplicará á dichas cantidades el tanto por ciento de beneficio que se obtenga en la subasta, si lo hubiera;

5.ª El ganado, sin excepción, tendrá la robustez y resistencia necesaria para conducir á trote largo, por lo menos, las bombas, escalas, carros ó otro material, al sitio del siniestro; los caballos tendrán una alzada mínima de 1,60 metros, y 1,50 metros las mulas.

Se admitirán lieguas, siempre que los caballos sean castrados; también se admitirán mulos á condición de que sean castrados.

Al ser recibido el ganado, su edad estará comprendida entre los cinco y ocho años, y podrá permanecer en el servicio aun cuando pase del máximo de edad señalado, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la presente condición. Tendrá buenos aplomos y conformación, sobre todo en su tercio anterior. Las razas de los caballos serán aquellas cuyos ejemplares sean capaces de arrastrar entroncados, carruajes de 2.200 kilogramos aproximados de peso y á trote largo;

6.ª En los centros de zona, habrá constantemente un tronco en disposición de salir con el carruaje de primera salida, otro con las cobzadas completas puestas, y los otros dos podrán estar con el cabezón de cuadra.

En el servicio de primera salida turnarán, relevándose cada cuatro horas, todos los cocheros afectos á la zona, con el tronco que á cada uno corresponda.

El cochero que haya de conducir el carruaje de primera salida, estará vestido y calzado en el local destinado al rotón de vigilancia, constituido por los bomberos afectos al indicado carruaje; cuidará al mismo tiempo de todo el ganado. Los cocheros restantes se presentarán para hacerse cargo de sus carruajes, tan pronto como suene el timbre de alarma. La operación de preparar los carruajes para la salida, se hará por los cocheros, juntamente con la dotación de bomberos afectos á cada carruaje;

7.ª El relevo del ganado caballar se hará en las cuadras por mitad del existente en cada Parque, siendo las horas de efectuarlo las siguientes: del 15 de Abril al 15 de Octubre, de las ocho á las nueve horas y de las dieciocho á las die-

cinco horas. En el resto del año las horas de relevo serán de las nueve á las diez horas y de las dieciocho á las dieciocho horas. Las mulas podrán ser relevadas á las horas indicadas en la forma que pueda convenirle al contratista.

El ganado afecto á cada zona será siempre el mismo.

El contratista tendrá obligación de proveerse por su cuenta de tres carruajes para pasear el ganado, verificando estos paseos á las horas y los días que se le señale y haciendo los recorridos que se le fijen, para que no se alejen del pueblo, en previsión de una salida á incendio. El peso de los carruajes no será menor de 1.000 kilogramos;

8.ª Por los medios que el contratista estime convenientes, asegurará el suministro de piensos en las cuadras, y deberá que se verifique el herrado y recambio del ganado, de modo que estas operaciones ó otras análogas no puedan servir de pretexto para sacarlo de las cuadras sin substituirlo previamente por otro que reúna los requisitos exigidos en la condición 5.ª;

9.ª Los conductores de las bombas, escalas y demás material del servicio afecto á este contrato, no podrán ser menores de veinticinco años, ni mayores de cincuenta. Serán robustos é inteligentes cada uno de ellos, según el carruaje de que se haga cargo; deberán vestir uniformes análogos al que usa el Cuerpo de Bomberos de la villa, con una inscripción que diga: «Servicios contra incendios». Se presentarán en todos los actos del servicio aseados y limpios, y ostentarán en el brazo derecho una chapita que indique la clase de aparatos de que están hechos cargo;

10. El personal facilitado por el contratista, será llamado en la Dirección del servicio, quedando obligado á obedecer las órdenes de los Arquitectos Jefes, y en representación de éstos, la del Jefe, subalterno ó hombreo más caracterizado del puesto á que cada conductor se halla afecto;

11. Los conductores no podrán retirarse de los locales donde se encierra el material de que se hayan hecho cargo, sin que previamente hayan sido substituidos por los suplentes, que reunirán los requisitos señalados en la condición anterior.

Todo el personal disfrutará un día de descanso en la semana, para lo que se consignará en el presupuesto el número de suplentes necesarios;

12. Si para el cumplimiento de las condiciones de este contrato considerara necesario el contratista mayor número de conductores ó de caballerías que las que figuran en el presupuesto, no pedirá mayor cantidad por los conductores y caballerías que aumento, que le consignada en dicho presupuesto.

13. Recibida la orden de salida para un incendio en la capital ó su término, será obligación de los conductores conducir rápidamente al lugar del siniestro y poner á disposición del Jefe del servicio que se halle presente, el material que está á su cargo, con el personal afecto á la manobra del mismo, y seguirán el itinerario que les sea indicado por el Jefe del aparato, deteniéndose á su llegada al siniestro en el sitio que señale dicho Jefe.

Discrecionalmente, á juicio del Jefe del carruaje, cuando ésta juzgue que puede perderse velocidad en la manobra, en las calles pontificales ó vías mal pavimentadas, se apartará el personal de los carruajes para aliviar de peso al ganado, orientan-

que esta medida ha de ser para ciertos fines;

13. El Arquitecto Jefe del servicio podrá imponer á los conductores del material, por faltas justificadas, privación de honor de uno á cinco días, dando conocimiento á la Alcaldía-Prsidencia y al contratista, á los efectos del pago.

En caso de reincidencia ó de que la falta revista gravedad, se propondrá la separación del conductor que la haya cometido, de lo que no podrá apelar el contratista, siendo responsable ante la Corporación municipal del incumplimiento de esta disposición.

En los fuegos de gran duración, el ganado que á juicio del Jefe sea innecesario en el incendio, podrá ser retirado á las cuadras del servicio;

15. Las guarniciones, cuadras, cocheros y el material de propiedad del Municipio ó del contratista, se conservarán bien limpios. El estiércol se sacará de los locales diariamente.

Las camas del ganado serán limpias, remudándolas cuando lo juzgue necesario el Jefe de la zona correspondiente á cada puesto; por el día se recogerán, extendiéndolas por la noche. Estará á cargo de los conductores la limpieza de las cuadras y arneses. Las dependencias de cada puesto del servicio, de uso común para todos los individuos del mismo, se limpiarán por conductores y bomberos, siguiendo el turno que se establezca; pero lo que se prohíbe ensuciar los cocheros ó el ganado, se limpiará por aquéllos. Para la limpieza que hayan de hacer los cocheros, el contratista facilitará los efectos necesarios;

16. Los Jefes de las guardias cuidarán, bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la condición anterior;

17. Las guarniciones para el ganado caballar y para los tramos de mulas de las cinco bombas á brazo serán del mismo sistema que el del modelo existente en el almacén del material del servicio, sito en la calle de Santa Engracia, número 96 (donde podrán ser examinados todos los días no festivos, desde las ocho hasta las dieciocho horas del día).

Los collarones podrán ser de menos peso, pero con la resistencia suficiente exigida por la naturaleza del servicio.

Las guarniciones de las mulas que han de arrastrar carruajes á la limonera serán, como las actualmente empleadas, con collarón y retranca.

Tanto las guarniciones para los caballos como las de las mulas, serán adquiridas por cuenta del contratista, corriendo á cargo del mismo su mantenimiento y conservación;

18. Todo desperfecto en los carruajes ó en el material que éstos conducen, debido á descuidos ó falta de inteligencia en los conductores, será reparado por cuenta del contratista;

19. Será de cuenta del contratista el alumbrado de los carruajes y el de las cuadras y cocheras, exceptuando los correspondientes á los puestos centros de zona;

20. En el caso de que en algunos de los pueblos colindantes con Madrid, y por excepción en algún caso extraordinario en otras localidades, se manifestara un incendio ú otro siniestro que hiciera necesario el auxilio del material contra incendios de esta villa, el contratista tendrá obligación de conducir aquél al lugar del siniestro, siempre que lo disponga la Autoridad municipal.

Por cada caballería y kilómetro, tanto de ida como de vuelta, el contratista per-

cibirá la cantidad de 0,75 pesetas los cinco primeros kilómetros, mientras que la distancia del lugar del siniestro al límite del término de Madrid no exceda de esta distancia, y una peseta por caballería y kilómetro cuando exceda de los cinco kilómetros.

El importe de los servicios que el contratista haga fuera del término de Madrid, le será abonado por el Excelentísimo Ayuntamiento, previa certificación del Arquitecto Jefe.

También facilitará las cubas cuando, con ocasión de turbias de las aguas del Lozoya ó por otra causa, sea necesario el surtir de agua algún barrio de la población ó á los Establecimientos de Beneficencia;

21. Si ocurrieran otros siniestros, como hundimientos, avenidas, anegamientos, etcétera, en que fuere necesario el empleo de bombas ú otros aparatos pertenecientes al servicio, queda el contratista obligado, sin excusa ni pretexto á conducir el material en cuanto sea pedido;

22. Cinco días antes de empezar á regir este contrato, dos Profesores Veterinarios municipales, reconocerán el ganado que presente el contratista, expediendo certificación acerca de la edad del mismo, de su alzada, estado general de sanidad y demás condiciones de utilidad que tenga para el servicio, dando para cada caballería la correspondiente reseña. En igual forma se procederá siempre que una caballería sea retirada y haya que sustituirla por otra;

23. Cinco días antes del on que haya de empezar á cumplir su contrato, presentará el contratista las guarniciones, mantas y caparazones correspondientes á los caballos y mulas, así como los uniformes de los cocheros, ante la Junta ó Comisión que designe el Excmo. señor Alcalde-Presidente;

Del reconocimiento y recepción del ganado, se extenderá acta por triplicado, que suscribirán todos los asistentes con representación oficial, remitiéndose un ejemplar á la Secretaría de S. E., otro á las oficinas del servicio, entregándose el tercero al contratista;

24. El contratista percibirá la cantidad en que se lo adjudique el remate, por mensualidades vencidas, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto de gastos de S. E., previo reconocimiento del ganado en las cuadras por dos Profesores Veterinarios municipales, que certificarán por duplicado si aquél reúne ó no, las condiciones necesarias para el servicio, indicando en este último caso, qué caballerías deben ser retiradas y sustituidas por otras, lo que el contratista deberá verificar inmediatamente, imponiéndolo la multa de 10 pesetas por día y caballería inútil que no se reponga; entendiéndose que la que presente ha de reunir los requisitos exigidos en la condición 5.^a El Arquitecto Jefe del servicio, certificará por duplicado el cumplimiento de las demás condiciones del contrato, ó dará cuenta á la Alcaldía-Prsidencia de las deficiencias observadas.

Si se demorase el pago de alguna mensualidad por más de dos meses, el contratista percibirá el interés de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasasen más de dos meses, según lo dispuesto en el artículo 39 del Real decreto ó Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 21 de Enero de 1905;

25. Por cada una de las faltas que se observen en el cumplimiento de este contrato, el Excmo. señor Alcalde podrá im-

poner al contratista descuentos de 50 á 200 pesetas, que se harán efectivos de la primera consignación que deba percibir.

La falta de rapidez en el arrastre, que motive la de asistencia oportuna del material á la extinción de los incendios, se considerará como la más grave; por consiguiente, se aplicará el más enérgico correctivo de los indicados en el párrafo anterior;

26. Reglamentariamente se pasará revista al material y personal dos veces al año, una en los meses de Marzo, Abril ó Mayo, y la otra en los de Septiembre, Octubre ó Noviembre, sin perjuicio de cualquier otra revista que con carácter de extraordinaria ordene el Excmo. señor Alcalde;

27. Dobiendo entenderse este contrato á riesgo y ventura, el contratista no podrá entablar reclamación por el aumento del precio de la cebada y paja en el mercado, ó por el del ganado y bajas que en éste pueda experimentar;

28. En ningún momento podrá el contratista traspasar la contrata, que sólo cambiará de personalidad por sucesión directa;

29. En caso de que al Ayuntamiento pudiera convenirle adoptar un sistema de tracción distinto de la de sangre con aplicación al servicio de incendios, se reserva el derecho de implantarle y acordar la disminución hasta de cinco cocheros y 10 caballos, con la rebaja correspondiente á piensos, herrado, veterinario, domrito y sueldo y uniforme de cocheros, cuyo acuerdo le será comunicado de oficio con tres meses de anticipación;

30. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Julio del mismo año, y demás disposiciones vigentes en la materia.

También se sujetará á las disposiciones de régimen interior que para el mayor orden, disciplina y prestación del servicio, dicte el Arquitecto Jefe en todo lo que no se oponga á las condiciones del contrato;

31. Se considera obligatorio para el contratista el abono á los cocheros de los jornales que figuran en el presupuesto que no podrá disminuir bajo ningún pretexto;

32. El tipo máximo para la subasta será de 89.446 pesetas 22 céntimos.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Presupuesto anual del arrastre del material del Servicio contra Incendios.

	Posetas.
<i>Personal y uniformes.</i>	
16 cocheros, á 3,75 pesetas diarias.....	21.900,00
16 ídem, á 3 ídem ídem.....	17.628,00
Para uniformar á 32 cocheros, á 60 pesetas al año.....	1.920,00
	<hr/>
	41.340,00
<i>Ganado y material.</i>	
25 caballos (manutención de), á 2,59 pesetas diarias uno....	22.812,50
19 mulas (ídem ídem), á 1,45 ídem.	10.055,75
Veterinario, medicinas y herrado para 44 caballerías, á 4 pesetas mensuales una.....	2.112,00

	Pesetas.
Alumbrado de carruajes y cocheros, útiles de limpieza para el ganado, material y cocheras.....	1.904,50
Demérito del ganado.....	3.000,00
	<hr/> 39.974,75
RESUMEN	
Personal y uniformes.....	41.340,00
Ganado y material.....	39.974,75
	<hr/> 81.314,75
Aumento del 10 por 100 beneficio industrial.....	8.131,47
	<hr/> 89.446,22
TOTAL GENERAL.....	

Asciende este presupuesto á la figura de suma de ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos.

Madrid, 22 de Agosto de 1911.—El Arquitecto Jefe, José Monasterio.

Económico-Administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 7 de Mayo de 1912, á las once, simultáneamente, en la primera Casa Consistorial y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen; asistiendo también al acto, en el primer sitio un señor Concejal designado por el Ayuntamiento y en ambos, uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital;

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate;

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de ochenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y seis pesetas veintidós céntimos por cada año (89.446,22) pesetas y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos municipales;

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 4.472,31 pesetas; consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción;

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en la Dirección General de Administración y en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á trece y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905;

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento

concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales;

7.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de 8.944,62 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico ó en los valores ó signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas;

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción;

9.ª El hecho de presentar una proposición para subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si lo fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva;

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas;

11. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque ésto tendrá lugar á riesgo y ventura;

12. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta Corte;

13. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que le hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato;

14. Todo licitador que concurrese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo do-

cumento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales;

15. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subasta, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del importe reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, renunciándose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta, de la fianza provisional ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate;

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto Jefe del servicio contra incendio, visada por el Excmo. señor Alcalde-Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante;

17. El rematante que ha obligado á realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en este servicio, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El rematante queda obligado á la terminación de este contrato, por tratarse de un servicio de carácter permanente, á continuar con la prestación del servicio hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 del Real decreto de Instrucción de 24 de Enero de 1905, el objeto de contratarlo nuevamente y sin que en ellas hubiese rematante, el Excmo. Ayuntamiento se halle en la obligación de que trata el apartado 5.º del artículo 41 del citado Real decreto de Instrucción.

Madrid, 1.º de Febrero de 1912.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de veinte días; se presentó una reclamación contra la misma por D. Pablo Fernández García, pidiendo modificación de algunas condiciones del pliego á las facultativas, la cual fué desestimada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del día 15 del actual, por improcedente.

Madrid, 20 de Diciembre de 1911.—El Oficial del Negociado, Leoncio Inguero. —V.º B.º: El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbrado del Estado, en la clase 11.ª, y, al presentarse, llevar escrito en el sobre lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta del servicio de arrastro del material contra incendios.»

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del servicio de arrastro del material contra incendios, de esta Villa, durante cinco años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforma en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio

con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo ó con la baja de ... tanto por ciento, en letra, en el precio tipo.)

Madrid, ... de ... de 1912

(Firma del proponente.)

S—181

Alcalde Constitucional de Valladolid.

Declaradas desiertas, por falta de licitadores, las dos subastas anteriores, celebradas para el arriendo del impuesto de Cédulas personales, el Excmo. Ayuntamiento acordó celebrar una tercera subasta, bajo el tipo anual de 70.000 pesetas, en lugar de 75.000 que para las anteriores se había fijado, siendo las demás condiciones las mismas que las publicadas en los anuncios insertos en las GACETAS DE MADRID de 29 de Noviembre de 1911 y 19 de Enero del corriente año.

La subasta se verificará en una de las Salas de la Casa Consistorial el día 22 de Abril próximo, á la hora de las doce, pudiendo hacerse la presentación de pliegos desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la hora de las doce del día anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Valladolid, 16 de Marzo de 1912.—El Alcalde, E. Gómez Díez. S—188

Comisión Provincial de Valladolid.

Habiendo quedado desierta, por falta de licitadores, la subasta intentada el día 1 del corriente para el suministro de harinas al Hospicio Provincial de esta ciudad durante el presente año, la Excelentísima Comisión, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar segundo remate el 22 del próximo mes de Abril, á las once horas, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera subasta, cuyas condiciones y modelo de proposición aparecen insertos en la Gaceta de Madrid, correspondiente al 9 de Febrero último, página 279, donde pueden consultarse.

Valladolid, 16 de Marzo de 1912.—El Vicepresidente, Luis Antonio Conde.—El Secretario, Juan Martínez Cabezas.

S—187

15.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 18 de Mayo próximo venidero, á las once horas del mismo, se celebrará subasta pública en la Casa-cuartel de la Guardia Civil, de esta capital, plaza de Santa Eulalia, número 14, para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes de Infantería y Caballería, que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Alicante, Murcia y Albacete, que componen el 15.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Balnearios y Canarias.

Murcia, 18 de Marzo de 1912.—El Coronel Subinspector, Francisco Fenech.

S—203

Fábrica de Armas de Oviedo.

D. Ramón Lorente Armesto, Coronel Presidente del Tribunal de Subastas de la Fábrica de Armas de Oviedo.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la subasta celebrada en este Establecimiento el día 10 de Febrero último, con objeto de adquirir, entre otros efectos, 2.400 quintales métricos de carbón cok, 2.000 quintales métricos de carbón mineral crecido y 1.500 quintales métricos de carbón mineral menado, y en virtud de la aprobación Superior, por el presente se convoca á una pública y segunda licitación, que tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las once, en la Sala de Juntas de este Establecimiento, ante el Tribunal correspondiente y con arreglo al Reglamento de contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) y ley de Protección á la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, disposiciones complementarias y ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), con las mismas condiciones que rigieron en la primera y elevando el precio límite á tres pesetas 19 céntimos el quintal métrico de carbón cok; á dos pesetas 55 céntimos el quintal métrico de carbón mineral crecido, y á una peseta 75 céntimos el quintal métrico de carbón mineral menado, en armonía con lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento, y á la cual subasta se hallaba anunciada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de los días 11 y 13 de Enero, y en los números 11 y 10, respectivamente, de las citadas publicaciones.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales y de precios límites se hallarán de manifiesto en la Dirección de esta Fábrica, todos los días no feriados, de nueve de la mañana á las catorce, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán ser extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en otro que lleve adherida la póliza correspondiente, sin raspaduras ni enmiendas que las invalide; estarán redactadas con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y el Tribunal se constituirá á la hora citada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores ó representantes en pliegos cerrados al Tribunal de Subastas, numerándose por orden de presentación, con arreglo al artículo 9.º, inciso 2.º, del vigente Reglamento.

No serán admisibles las que no reúnan estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en el pliego correspondiente ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó de sus sucursales en las provincias, la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición, calculado por el precio límite, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer al licitador, en el concepto en que comparezca.

Los artículos objeto de esta subasta serán de producción nacional y deberá expresarse en su proposición la procedencia de los mismos ó hacerlo después, pero con anterioridad á la primera entrega del artículo. En este último caso, los contratistas facilitarán por duplicado

do el escrito en que conste los establecimientos de procedencia de los citados efectos.

El precio límite que ha de regir en la subasta es el de

3,19 pesetas el quintal métrico de carbón cok.

2,55 pesetas el quintal métrico de carbón mineral crecido.

1,75 pesetas el quintal métrico de carbón mineral menado.

Oviedo, 16 de Marzo de 1912.—El Coronel-Director, Ramón Lorente.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que exhiba (representante de ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (ó *Boletín Oficial* de la provincia) para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones á que dicho anuncio alude, á suministrarlos á ... (todo en letra), haciendo constar que los productos (ó artículos) que ofrece proceden de ... (ó bien quedando obligado á presentar oportunamente los documentos que se previenen en el anuncio de referencia), siendo unido al último recibo de la Contribución satisfecho por el que suscribe.

(Fecha y firma del proponente.)

S—186

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Luceni.

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Luceni.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades pertenecientes al año 1911 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Tomás Manero, 2,97 pesetas.

En Luceni á 11 de Enero de 1912.—El Recaudador, J. Revillo. P—873

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONCURSO DE ENERO DE 1912

ASCENSO Y TRASLADO

PROPUESTA

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, referente á provisión de Escuelas de 625 pesetas ó menos, en Concurso de Ascenso y de Traslado, y de conformidad con lo dispuesto por la Superioridad, publica este Rectorado las propuestas para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que

se crean postergados ó perjudicados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID, según previene el citado artículo 30 del Real decreto mencionado.

Según dispone el artículo 32, la toma

de posesión es obligatoria, con sujeción al Real decreto de 31 de Julio de 1904; sin embargo, podrán admitirse renuncias cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la terminación de la convocatoria hasta la fecha de la expedición del nombramiento, siempre que se alegue causa justificada.

TURNO DE ASCENSO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Elemental de Cabrils.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	
1	D. Manuel Ruiz Martí.....	5	1	4	Cabrils (Barcelona.)
2	Ricardo Capdevila Gibart.....	4	10	12	"
3	Jaime Licopart Monner.....	4	7	16	"
4	Leonardo Caballer Obiol.....	3	10	19	"
5	José Ricart Recasóns.....	3	9	25	"
6	Ramón Grau Franquet.....	3	9	20	"
7	Blas Masos Esteve.....	3	7	8	"
8	José Porta Cortés.....	3	2	1	"
9	Emilio Benet Amorós.....	1	7	23	"
10	Ramón Cases Carabana.....	1	7	7	"
11	Arturo Talón Carmo.....	1	2	"	"
12	Joaquín Guardiola Casadellá.....	1	1	25	"
13	Agustín Puigserver Jaumo.....	"	11	5	"
ASPIRANTES EXCLUIDOS					
	D. Antonio Padrós Serriás.....	Por no estar la certificación de penades que acompaña expedida dentro del plazo de la convocatoria.			
	Salvador Sindreu Mitgavila.....	Por mala computación de servicios.			

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona.. La Elemental de San Lorenzo de Hortóns.

Provincia de Tarragona.. La Elemental de Vilella Baja.

Provincia de Gerona.... La Elemental de San Esteban de Guíolves (Vilademuls).

Provincia de Baleares... Las Elementales de Pina (Algaida) y la de Estallenchs.

1	D. Rosa Monserrat Rigual.....	23	10	4	San Lorenzo de Hortóns (Barcelona.)
2	Catalina Abrines Coll.....	16	2	13	Pina (Algaida) (Baleares.)
3	Bonaventura Vilá Vidal.....	12	7	23	Vilella Baja (Tarragona.)
4	Teresa García Barbat.....	8	3	26	"
5	María Pujol Fitó.....	8	3	18	"
6	María Teresa Ferrer Domínguez.....	8	2	12	Estallenchs (Baleares.)
7	Migdalona Giró Oriola.....	7	7	24	"
8	Mercedes Llort Briansó.....	7	5	17	"
9	María de la Estrella Pons López.....	6	"	"	San Esteban de Guíolves (Gerona.)
10	María del Amparo Serra Salvá.....	5	6	4	"
11	Carolina Jiménez Toledo.....	5	2	5	"
12	María de los Angeles Alumí Vendrell.....	4	8	13	"
13	Jacinta Vilalta Carreras.....	4	5	15	"
14	Carmen Sentena Calderón.....	4	3	18	"
15	Concepción Comallonga Gadea.....	3	10	3	"
16	Juana Ciril Baroy.....	3	9	28	"

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	
17	D.ª Teresa Mor Rubio.....	2	11	>	>
18	María de los Dolores Bon Oliveras.....	2	9	16	>
19	Inés Coromina Estor.....	2	9	>	>
20	Agustina Martínez Espar.....	2	8	17	>
21	Rosa Giró Pelagré.....	2	6	>	>
22	Catalina Vich Aguilera.....	1	9	>	>
23	Mercedes Vicéns Font.....	1	9	>	>
24	Manuela Villalta Serra.....	1	2	19	>
25	Dolores Guasch Espina.....	1	2	9	>
26	María de los Angeles Pastells Auber.....	1	>	1	>
27	Francisca Jofré Isert.....	>	8	21	>
28	Ana Solallanch Soler.....	>	8	4	>
29	José Pérez Avila.....	>	8	4	>
ASPIRANTES EXCLUIDAS					
D.ª	María Teresa Ferrer Domínguez.....	Por haber fechado su instancia antes del plazo.			
	Asunción Huguet Bosch.....	Por mala computación de servicios.			
	Teresa Casas Martí.....	Por ídem.			
	María Trinidad Bellí Llull.....	Por ídem.			
	Carmen Cirera Vilanova.....	Por ídem.			
	Angela Gomara Domínguez.....	Por ídem.			
	Mercedes Chimirana Cliville.....	Por enmienda sin salvar en su hoja de servicios.			
	Juana Bravo Ribas.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.			
	Milagro Monllor Soler.....	Por ídem.			
	Luisa Borrel Cortes.....	Por ídem.			
	María Mercedes Lloret Lloret.....	Por ídem.			
	Francisca Guillón Adelantado.....	Por ídem.			
	María de los Desamparados Bon Richert.....	Por no ser admisible en concurso la hoja que acompaña.			
	María del Pilar Gastón Altaba.....	Por ídem.			
	Elvira Lafán Julián.....	Por ídem, por enmienda sin salvar en su instancia y por no acompañar cubierta.			

TURNO DE TRASLADO

Escuelas de niños, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona..... La Elemental de Sardañola y la de Prats del Rey.
 Provincia de Tarragona..... La Elemental de Rodoná.

1	D. Jaime Pompidó Mota.....	25	5	21	Sardañola (Barcelona)
2	Isidro Naspó Ferraté.....	25	4	>	>
3	Antonio Manuel Sentís.....	24	8	16	>
4	Antonio Labrid Armison.....	18	7	26	>
5	Vicente Martínez Climent.....	17	2	18	>
6	José Llobet Carbonell.....	15	4	14	>
7	Juan Solá Grabolesa.....	9	2	27	>
8	Victor Anheló Campo.....	7	9	11	Prats del Rey (Barcelona)
9	Juan Llopis Matéu.....	7	7	23	>
10	Cosme Badía Miró.....	7	2	13	>
11	Narciso Bohigas Batlle.....	7	1	>	>
12	Esteban Massana Vendrell.....	6	10	14	Rodoná (Tarragona)
13	Isidro Cabré Pallarés.....	6	5	17	>
14	Domingo Paláu Vidal.....	6	1	28	>
15	Juan Figuera Cuñé.....	5	1	9	>
16	José Baró Durán.....	4	2	27	>
17	Miguel Pons Ginés.....	3	9	23	>
18	Enrique Lles Segarra.....	3	9	13	>
19	Fernando Rosa Berchó.....	3	9	8	>
20	Felipe Nieto Rebollo.....	3	4	18	>
21	Francisco Paláu Francino.....	3	3	5	Ronés (Batllú de Sas.) (Lérida)
22	José Salz Amalia.....	1	4	7	>
23	Sebastián Bosch Almirall.....	1	2	3	>

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D.	Teófilo Gómez Pintó.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.			
	Juan Duxeda Batlle.....	Por ídem.			
	Miguel García Vichacampa.....	Por ídem.			
	José Vaello Zaragoza.....	Por ídem.			
	Daniel Puente Navasa.....	Por ídem.			
	José Bellosia Aguilar.....	Por ídem.			
	Julio Saldafia Arcomada.....	Por ídem.			
	José Cortina Costa.....	Por ser incompleta la certificación de su hoja de servicios.			
	Joaquín Morató Martínez.....	Por no consignar en la cubierta la plaza que solicita.			
	Francisco Font Baró.....	Por raspadura sin salvar en su hoja de servicios.			

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO DE SERVICIOS			PLAZA QUE SE LE ADJUDICA
		Años.	Meses.	Días.	

Escuelas de niños, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Auxiliaría de la Escuela Elemental de Suria.

Provincia de Lérida. La Escuela incompleta de ambos sexos de Bunes (Bolliu de Sas).

1	D. José Rosell Morera.....	1	8	13	Suria (Auxiliaría) (Barcelona.)
2	Emilio Benet Amorós.....	1	7	23	"
3	José Sala Amelia.....	1	4	7	"
4	Arturo Talón Carmo.....	1	2	"	"
5	Agustía Puigserver Jaume.....	"	11	5	"

ASPIRANTES EXCLUIDOS

D. José Borrell Bernat.....	Por haberse recibido antes del plazo.
Salvador Sindreu Mitjavila.....	Por mala computación de servicios.

Escuelas de niñas, dotadas con 625 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona..... La Elemental de Llesá de Munt y la de Vilada.

Provincia de Tarragona..... La Elemental de Pont de Armentera.

Provincia de Gerona..... La Elemental completa de Cerviá.

1	D.ª Dolores Albert Sabaté.....	18	11	20	Cerviá (Gerona.)
2	Agelaida Isern Roure.....	12	5	"	"
3	Concepción Perosaula Moret.....	11	7	6	"
4	Francisca Vilagrán Planas.....	11	7	4	"
5	Bonita Berga Torréns.....	7	5	1	Pont de Armentera (Tarragona.)
6	Carmen Geys Clotas.....	7	"	19	"
7	Josefa Daban Redín.....	6	9	"	Llesá de Munt (Barcelona.)

ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.ª Constançia Ribe Bonjorn.....	Por raspadura y camienda sin salvar en su hoja de servicios.
Magdalena Sintos Orfila.....	Por ídem.
Cristina de Arazón y Garrea.....	Por ídem y por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
María Rosa Nicoláu Mulet.....	Por no acompañar su hoja de servicios.

Queda sin adjudicar, por falta de concursantes que la soliciten, la Escuela siguiente:

Provincia de Barcelona. La Elemental de Vilada.

Escuelas de niñas, dotadas con 500 pesetas anuales.

Provincia de Barcelona. La Mixta de Oris.

Provincia de Lérida. La incompleta de ambos sexos de Tartarou (Avellanes).

Provincia de Tarragona. La incompleta Mixta de Fontscaldes (Vells).

1	D.ª Buenaventura Mirada Garrofo.....	19	7	27	Tartarou (Avellanes) (Lérida.)
2	Carmen Sentena Caidarón.....	4	3	13	Oris (Barcelona.)
3	Juana Civit Boroy.....	3	9	28	Fontscaldes (Tarragona.)
4	Marthaogela Riera Planas.....	1	10	11	"
5	Antonia Mas Aguilar.....	1	9	9	"
6	Manuela Vilalta Serra.....	1	2	19	"
7	Dolores Guasch Espina.....	1	2	9	"
8	Marta de la Concepción Martí Mayor.....	"	6	24	"

ASPIRANTES EXCLUIDAS

D.ª Justa Bravo Ribas.....	Por no fechar ni firmar su hoja de servicios.
María Mercedes Lorent Lorent.....	Por ídem.
Mercedes Chirriñana Chivilté.....	Por camienda sin salvar en su hoja de servicios y en la cubierta.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Concursos de Ascenso y Traslado para proveer las Escuelas Nacionales correspondientes al mes de Enero último, de sueldo de 625 y 500 pesetas, con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes.

Número	NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	TIEMPO DE SERVICIOS EN EL MAGISTERIO			ESCUELA QUE DESEMPEÑAN			ESCUELA QUE SE LES ADJUDICA		
		Años.	Meses.	Días.	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas	PUEBLO	PROVINCIA	Pesetas.

CONCURSO DE ASCENSO

<i>Maestras.</i>										
1	D.ª María Josefa Forés Vives.....	10	7	29	Villoros.....	Castellón.....	500	Morella (Auxiliaria).....	Castellón.....	625
2	Justa Calvo Villoslada.....	6	8	>	Lovingos.....	Segovia.....	500	Nuestra Señora de la Fuensanta (Lores).....	Murcia.....	625
3	Crispina Sánchez Alarcón.....	6	4	9	Vallada.....	Valencia.....	550	>	>	>
4	María Desamparados Bou Richart.....	5	6	8	Monteagudo.....	Teruel.....	500	Bellús (Mixta) (1).....	Valencia.....	625
5	Carolina Jiménez Toledo.....	5	2	5	Tavortot.....	Barcelona.....	550	>	>	>
6	María Agustina Manuel Pérez.....	4	11	9	Corbalán.....	Teruel.....	500	>	>	>
7	Aurora Petit Tacous.....	4	3	20	Campos.....	Idom.....	500	>	>	>
8	Trinidad García Gutiérrez.....	4	1	21	Valdefresno.....	León.....	500	>	>	>
9	Josefa Valls Garrigós.....	3	7	23	Tejadillos.....	Cuenca.....	550	>	>	>
10	Vicenta Frechina Igualada.....	3	7	19	Masrudoms.....	Tarragona.....	500	>	>	>
11	María Segura Soriano.....	3	2	>	S. del Ducado.....	Guadalajara.....	500	>	>	>
12	Mariana Blasco Serrano.....	3	2	24	L. de Aras.....	Valencia.....	500	>	>	>
13	Consuelo Iborra Pérez.....	2	10	28	Gilma.....	Almería.....	500	>	>	>
14	Genoveva Ferreres Queral.....	2	10	6	Liri.....	Huesca.....	500	>	>	>
15	María Tortosa Sentana.....	2	8	16	Bocigamo.....	Guadalajara.....	500	>	>	>
16	Cristina Aragón Gurrea.....	2	8	4	Acrijos.....	Soria.....	500	>	>	>
17	Margarita Gasez Porzola.....	2	7	28	Ollós.....	Tarragona.....	500	>	>	>
18	Joaquina Pareja Girona.....	2	6	8	Avellanosa.....	Burgos.....	500	>	>	>
19	María Natividad María Palop.....	1	11	>	Belmonte.....	Cuenca.....	500	>	>	>
20	Leonor Pons Correa.....	1	10	9	Sasé.....	Huesca.....	500	>	>	>
21	Bonifacia González Pérez.....	1	8	23	Las Casas.....	Ciudad Real.....	500	>	>	>
22	Elisa Santandreu Mollá.....	1	6	8	Lucainena.....	Almería.....	500	>	>	>
23	Francisca Guiñón Adelantado.....	1	1	21	Castellvell.....	Lérida.....	500	>	>	>
24	Milagro Capdepón Pastor.....	>	11	13	Castanera.....	Huesca.....	500	>	>	>
25	María Asunción Parrilla Pérez.....	>	8	>	Ronitorafe.....	Almería.....	500	>	>	>
26	Purificación Blasco Castejón.....	>	6	22	Quintana.....	Burgos.....	500	>	>	>

EXCLUIDAS.

- > D.ª María Estrella Pons López..... Por haberse recibido su expediente fuera del plazo de la convocatoria.
- > María Piedad Comendador Díaz..... Por tener enmiendas sin salvar en su hoja de servicios.
- > Asunción Aguado García..... Por no acompañar á su expediente la cubierta reglamentaria.

CONCURSO DE TRASLADO

<i>Plazas dotadas con 625 pesetas, para proveerse en Maestras.</i>										
1	D.ª Rosa Dalmáu Hernández.....	20	5	28	Ayacor.....	Valencia.....	625	Barig.....	Valencia.....	625
2	Constantina Casas Arriola.....	19	>	7	Mozalocha.....	Zaragoza.....	625	>	>	>
3	Camila Caéllar Minguez.....	13	7	29	Torratg.....	Valencia.....	625	>	>	>

4	Francisca Llorot Orts.....	11	5	26	Rebato.....	Alicante.....	625				
5	Adelaida Lorente Albert.....	9	7	29	Turis (Auxiliaría).....	Valencia.....	625				
6	María Bernabéu Blanes.....	8	3	28	Torrebaja.....	Idem.....	625				
7	Aurora Frasset Frasset.....	7	1	29	Domoño.....	Idem.....	625				
8	María Dolores Baltrán Roméu.....	5		25	Riodeva.....	Torucl.....	625				
<i>Plazas dotadas con menos de 625 pesetas, para proceerse en Maestros.</i>											
1	D. José Balboa Ortiz.....	26		8	Jimonado.....	Murcia.....	625	Nuestra Señora de las Huertas (Lorca).....	Murcia.....	500	
2	Antonio Soler Martínez.....	24		10	Ceneta.....	Idem.....	625				
3	José María Soriano Martínez.....	15		13	Cuevas de Utiel.....	Valencia.....	625	Torrechiva.....	Castellón.....	550	
4	Diego Gutiérrez Campos.....	3	6	6	Peñafior.....	Sevilla.....	625	Aldea de Negrón (Valencia).....	Valencia.....	500	
5	José Rojas Lacalle.....	2	10	5	Colomera.....	Granada.....	500	Pozo Aledo (San Javier).....	Murcia.....	500	
6	Alfredo Lahoz Burgos.....	2	2	26	Larón.....	Oviedo.....	500				
7	Juan Ruiz Selva.....	1	8	13	J. de Cardos.....	Soria.....	500				
8	Francisco García Tenuel y Pérez de Tudela.....	1	6		Acequias.....	Granada.....	500				
9	Francisco Reyna García.....	1	2		F. de Andalucía.....	Sevilla.....	625				
10	Rafael López.....	1	1	20	Santa Gertrudis.....	Murcia.....	500				
11	Andrés Gandía Sánchez.....		11	7	Cerricos.....	Almería.....	500				
12	Antonio Ferrer Alemany.....		8		Vilolla Alta.....	Tarragona.....	500				
13	Emilio Díaz Sánchez.....		7	26	Quinzanas.....	Oviedo.....	500				
14	Emilio Soriano Palomo.....		7	15	Villacidaler.....	Palencia.....	500				
15	Joaquín Fernández Álvarez.....		7	5	Angostina.....	Alara.....	250				
16	Isidoro Franco Sánchez.....		7	3	V. de Losa.....	Burgos.....	500				
17	Juan A. Ribas Martínez.....		6	21	Palacios.....	Soria.....	500				
18	Agustía Puigserver Jaume.....		5	11	Borlanga.....	Idem.....	500				

(1) Esta Escuela está pedida fuera de concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán formular ante este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezcan insertas estas propuestas en la GACETA DE MADRID.
Valencia, 8 de Marzo de 1912.—El Rector, José María Machi.

P--1202

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

CONCURSO DE INGRESO DE INTERINOS

De acuerdo con lo dispuesto en el número 1.º de la Real orden de 20 de Noviembre de 1911 y demás disposiciones vigentes que en el mismo se citan, este Rectorado convoca al concurso antes citado para proveer las siguientes vacantes:

PUEBLO	PROVINCIA	CLASE	SUELDO	OBSERVACIONES
PARA PROVEER EN MAESTRO				
Belunza.....	Alava.....	Mixta.....	250	150 pesetas de gratificación.
Antezana.....	Idem.....	Idem.....	300	100 idem de idem.
Audicana.....	Idem.....	Idem.....	200	200 idem de idem.
Berganzo.....	Idem.....	Idem.....	350	"
Arbulu.....	Idem.....	Idem.....	250	150 pesetas de gratificación.
Orriano.....	Idem.....	Idem.....	200	200 idem de idem.
Argemanz.....	Idem.....	Idem.....	250	150 idem de idem.
Carano.....	Idem.....	Idem.....	200	150 idem de idem.
Aldeas del Perillo.....	Burgos.....	Idem.....	500	"
Gilipollata.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Cilleruelo de Bozana.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Ayzares.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Brieva de Juarros.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Bajauri.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Cobanera.....	Idem.....	Idem.....	500	"
PARA PROVEER EN MAESTRA				
Báscones de Zamanzas.....	Burgos.....	Mixta.....	500	"
Coboleros.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Cilleruelo de Bricia.....	Idem.....	Idem.....	500	"
Corrazejo Valladolid.....	Idem.....	Idem.....	500	"

Observaciones.

Podrán tomar parte en este concurso los Maestros y Maestras que, además de reunir las circunstancias señaladas en el artículo 35 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, desempeñen en la actualidad ó hayan desempeñado Escuelas y Auxiliares interinamente ó sustituciones, con notabramiento reglamentario unas y otras de fecha anterior al 1.º de Julio de 1911.

El plazo para solicitar será el de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en cuyo período de tiempo los interesados presentarán sus expedientes en cualquiera de las Juntas de Instrucción Pública de las provincias en que radiquen las vacantes solicitadas ó alguna de ellas.

Los expedientes constarán de instancia dirigida al Rectorado, extendida en papel de la clase undécima, y de la hoja de servicios correspondiente, firmada una y otra por el interesado, fechadas dentro del plazo de la convocatoria y certificada esta última en igual plazo, siquiera los servicios que se acrediten sean con relación al 1.º de Febrero del corriente año. Los Maestros que no se encuentren en la enseñanza acompañarán además la certificación del Registro Central de Penados. Se advierte que los Maestros nombra-

dos por virtud de este concurso quedan obligados a aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarse renuncian su derecho para lo sucesivo; así lo dispone el número 8.º de la citada Real orden de 20 de Noviembre de 1911.

Por último, se hace constar que la única circunstancia de preferencia será la suma total de servicios interinos ó de sustitutos, pudiendo en igualdad de condiciones aplicarse los demás conceptos señalados en el artículo 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, según previene el artículo 13 del Reglamento de 25 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 15 de Marzo de 1912.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P.—1241

Delegación de Hacienda de la provincia de Sorla.

Por el presente y en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 83 y 85 del Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, de 3 de Octubre de 1911, se cita y emplea por término de un mes á D. Lorenzo Vairo ó sus herederos, para que concurren ante esta Delegación de Hacienda, para verificar la liquidación provisional de alcance que le resultó en su gestión como Recaudador de cédulas personales de la capital, en los presupuestos de 1877-78 á 1880-81.

Lo que hago público por medio de este edicto; advirtiéndoles que, pasado dicho término sin personarse, se practicará la liquidación sin su asistencia y podrán recoger los pliegos de cargo que de la misma se deduzcan, dentro de otro término de diez días, consecutivos al primer término fijado.

Soria, 6 de Marzo de 1912.—El Delegado de Hacienda, Antonio Tomasati. P.—1128

Tesorería de Hacienda de la provincia de Alicante.

Contribución territorial.—Primer trimestre de 1912.

D. Salvador Cabanes Vafó, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos á dicha Contribución les fueron embargadas á D. Antonio José y Rosón Marco Aracil, vecinos de Africa francesa, unas fincas en el término municipal de Campello, que con fecha diez y once se ha dictado la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiéndose subastado las fincas embargadas á los deudores anteriormente expresados, por no haber sido publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, respectivamente, á pesar

de haber sido remitidos antes de los quince días los oportunos efectos, como previene el artículo 94 de la Instrucción de procedimientos ejecutivos, se ordena de nuevo dicha subasta para el día 23 de) actual, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta localidad, en la misma forma y condiciones como se insertó en el *Boletín Oficial*, número 50, correspondiente al sábado 2 del corriente.»

Campello, 5 de Marzo de 1912.—S. Ceballos.
P—1193

Recaudación ejecutiva de las zonas de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.^a, que me halla tramitando contra D. José Angeles y Guorin (Hilde Goss) Francia, se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.
P—1188

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio por débitos de Utilidades, tarifa 2.^a, que me halla tramitando contra los señores Torelló Falseno y Banda (Roma, Italia), se ha dictado, con fecha 23 de Septiembre de 1911, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que dicho deudor no ha podido ser notificado personalmente, por desconocerse su domicilio, se practica la misma, de conformidad al último apartado del artículo 142 de la Instrucción

de 26 de Abril de 1900, para que llegue á su conocimiento y surta sus efectos.

Barcelona, 27 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Raimundo Colomer y Ribas.
P—1187

Recaudación de Contribuciones de la zona de Igualada (Barcelona).

Contribución urbana.—Tercero y cuarto trimestre de 1911.

D. Domingo Martínez Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comartidada la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste que tenga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 27 de Diciembre último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Viuda de José Castells Adzet, 11,04 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de los edictos de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Igualada, 9 de Febrero de 1912.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.
P—837

Recaudación de Contribuciones de Belmonte.

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial de los años 1888-89 al 1911, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los deudores comprendidos en esta providencia los que á continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142, párrafo 4.^o, de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudoras que se citan.

D.^a Marta Parra, débito y apremios, 2.274,87 pesetas.

D. José Martínez Martínez, 922,10.
Belmonte, 9 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—742

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que tramito para hacer efectivas las cantidades que D.^a Enriqueta Meta adeuda por Contribución territorial, he dictado providencia en este día mandando requerir á dicha deudora para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya conoce por notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro, se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Belmonte, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—645

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que tramito para hacer efectivas las cantidades que D. José Bravo Morales adeuda por Contribución territorial, he dictado providencia en este día, mandando requerir á dicho deudor para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya conoce por la notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Belmonte, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo.
P—646

D. Santiago Verdejo y Nohales, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente que

tramito para hacer efectivas las cantidades que la Capellanía de Anunciación adeuda por Contribución territorial, he dictado providencia en este día, mandando requerir á dicho deudor para que en término de tres días presente los títulos de adquisición de las fincas embargadas, y que ya conoce por notificación anterior; en la inteligencia de que no haciéndolo ó no resultando inscritas en el Registro se utilizarán los medios establecidos por el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo. P—614

Agencia ejecutiva

de la cuarta zona de Cervera.

D. José Gaya Lobet, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda de la cuarta zona de Cervera.

Hago saber: Que en el expediente individual que instruyo contra D. Enrique Radroá Oriol por débitos de la Contribución rústica y urbana de los años 1908, 1909, 1910 y 1911, correspondiente al pueblo de Maldá, importando dicho débito la suma de 677,41 pesetas por sus cuotas vencidas, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus cuotas durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, siendo el deudor á quien se refiere transcrita providencia de ignorado domicilio, se publica el presente en este periódico oficial á los efectos del artículo 142 de la Instrucción vigente.

Maldá, 14 de Febrero de 1912.—El Agente, José Gaya. P—876

Recaudación de Contribuciones de la zona de Falset.

Por la Recaudación de Hacienda de esta primera zona, y en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Salvador Sedó Rull, de domicilio ignorado, por descubiertos á la Contribución territorial-urbana en los tercero y cuarto trimestres de 1910, y primero y cuarto de 1911, del término de esta villa, se ha dictado con fecha 11 del actual la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Salvador Sedó Rull.

»Notifíquesele esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente á la traba de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que hayan de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la debida notificación al deudor D. Salvador Sedó Rull, de ignorado domicilio, expido la presente cédula por duplicado y á un solo efecto, todo de conformidad á lo preceptuado en el artículo 142, párrafo 4.º de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Falset (Tarragona), 18 de Marzo de 1912.—El Recaudador, Baltasar Sabaté. P—1218

Agencia ejecutiva de la zona de Linares (Teruel).

En el expediente ejecutivo que instruyo á virtud de certificación de apremio expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, contra Juan Pedro Fuertes, de Linares, cuyo actual paradero se ignora, por débitos mina *Pérez Barrachina* 1911, importantes 540 pesetas, con más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor Juan Pedro Fuertes.

»Notifíquesele esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor Juan Pedro Fuertes, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Linares (Teruel), á 23 de Febrero de 1912.—El Agente ejecutivo, Pedro Cañada. P—1100

Recaudación de Contribuciones de Monreal.

D. Santiago Verdejo Nohales, Recaudador de contribuciones del pueblo de Monreal.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial, pertenecientes á los años 1888 89 al primero, segundo y tercer trimestres del año 1911, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los mismos esta provi-

dencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo los deudores comprendidos los que á continuación se expresan y corresponde la anterior providencia, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Relación que se cita.

- Antonio Moya, 64,91 pesetas.
- Antonio Marcos, 630,48.
- Angein Ochoa, 305,61.
- Anastasio Sanchez, 131,33.
- Cristóbal Mora, 1,179,34.
- Cruz Izquierdo, 145,36.
- Dionisia Alvarado, 67,51.
- Esteban Cuata, 98,49.
- Eugenio Ramirez, 78,43.
- Félix Povoda, 26,58.
- Francisco Izquierdo, 87,67.
- Francisco López, 134,47.
- Francisca Izquierdo, 97,53.
- Francisco Ortiz, 541,94.
- Faustino Gómez, 409,63.
- Jerónimo Salido, 231,61.
- Ignacio Sánchez Morato, 599,49.
- José López Carrascosa, 257,03.
- Joaquín Izquierdo, 238,65.
- Juan José Orea, 406,03.
- Juan Antonio Herada, 183,42.
- Julán Lagufa, 65,26.
- Jesé Boláo, 66,67.
- Juan Antonio Montalbán, 111,09.
- José González, 90,74.
- Juan Francisco Rera, 126,52.
- Macario García, 261,09.
- María Moreno, 203,56.
- Manuel Chacón, 118,69.
- Manuel Moya, 101,89.
- María Ramirez, 150,42.
- Máximo Bustos, 264,50.
- Matías Moya y Moya, 135,73.
- Manuel Carretero, 112,70.
- Mariano Sierra (monor), 106,15.
- Margarita Montalbán, 116,84.
- Pablo Mesa, 125,40.
- Patronilo Ochoa, 215,23.
- Pedro Pozo, 327,21.
- Pedro Sanz, 219,65.
- Paulino González, 89,47.
- Salustiano López, 120,75.
- Tomás Chacón, 87,17.
- Urbano Rojo, 69.
- Valentín Sierra, 81,03.
- Valeriano Martínez, 97,75.

En Monreal á 7 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Santiago Verdejo. P—633

Recaudación de Contribuciones de Mota del Cuervo.

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en Mota del Cuervo.

Hago saber: Que en esta oficina se tramitan expedientes ejecutivos individuales por descubiertos de Contribución, que se notificaron en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* correspondientes á los días 21 y 22 de Diciembre último, y en los que

se refieren á los contribuyentes que después se relacionan, aparece diligencia de embargo de las fincas que se describen.

Relación.

Eugenio y Cándida Pérez:
Una casa en esta villa, número 14 de la calle del Campo, que linda: por su frente, dicha calle; izquierda, Antonio López; derecha, Balbina Cobo, y espalda, quinón.

Pedro Nolasco Leal:
Una casa en esta villa, número 2 duplicado, de la plaza de la Tercia, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Francisco García; derecha, calle del Cercado, y espalda, Fermín Castellano.

Otra casa quintonía en despoblado, en el sitio llamado Manjacas, que linda por todos aires con fincas rústicas.

Heróteros de Justo Escudero:
Una casa en esta villa, número 26 de la calle del Hospital, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, José María Danaires, por Alfonso Gómez; derecha, Martina Jiménez, y espalda, Clemente Contreras.

Francisco Rejo Tevar:
Una casa en esta villa, número 10 de la calle de Juan Ginés, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, calle de San Francisco; derecha, Ezequiel Donaires, y espalda, antes Donato Donaires, hoy Facundo Escudero.

Bartolomé Cano:
Una casa en esta villa, número 5 de la calle de San José, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Tomás Reguillo; derecha, Froilán Pérez, y espalda, Vicente Lara.

Gervasio Soldado:
Una casa en esta villa, número 10 de la plaza de la Cruz Verde, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Ejido del Horno; espalda, quinón, y derecha, calle del Castillo.

Otra casa en esta villa, número 4 de la plaza de la Cruz Verde, que linda: por frente, dicha plaza; izquierda, Antero Rodríguez; derecha, Estanislao Soldado, y espalda, Ignacio Morales Peñarvor.

Melchor Bascuñana Gómez:
Una casa en esta villa, número 4 de la calle de Juan Ginés, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Antonio López; derecha, Luciana Cano, hoy Casildo Mata, y espalda, el mismo.

Epifanio Cano:
Una casa en esta villa, número 6 duplicado de la calle de San Francisco, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, Gabriel Fernández; derecha, Juan Gómez, y espalda, Juan Barrios.

Ansolmo Tinajero:
Una casa en esta villa, número 2 de la calle Imperial, que linda: por frente, dicha calle; izquierda, el Municipio; derecha, calle de la Iglesia, y espalda, Julián López, hoy Venancio Volpe.

Y como los contribuyentes á quienes afectan los embargos son de domicilio ignorado, extiendo el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y exposición en el tablón de esta Alcaldía, con lo que surtirá efecto de notificación, advirtiéndose á los deudores que podrán liberar las fincas embargadas y á sus herederos en su caso, satisfaciendo el principal, recargos, gastos y costas.

Mota del Cuervo, 14 de Febrero de 1912.
Eduardo Martínez Villaseca.

P—1112

Recaudación de Contribuciones de Pedernoso.

D. Eduardo Martínez Villaseca, Agente ejecutivo para la recaudación de Contribuciones en el pueblo de Pedernoso.

Hago saber: Que en esta oficina se instruyen expedientes individuales contra varios deudores, que después se relacionarán con indicación del descubrimiento y concepto, y en cada uno de ellos he dictado, con fecha 17 de Diciembre último, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de acrecimiento y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como al intentar notificar la anterior providencia á los deudores, resultan ser de domicilio ignorado, se hace el presente en forma reglamentaria, por inserción en el *Boletín Oficial* GACETA DE MADRID y exposición en el tablón de edictos de esta Alcaldía; advirtiéndose á los deudores ó herederos en su caso, que el plazo de veinticuatro horas que se concede para el pago, empezará á contarse el día siguiente al de la publicación de este edicto, y que habrán de satisfacer los recargos, gastos y costas.

Deudores que se citan.

1. Antonio Caballero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 620,14 pesetas.
Por urbana de los años 1894-95 á 1910, 131,15.
2. Dolores Córdoba:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 653,74.
3. Eugenio Molina Mateos:
Adeuda por rústica de los años 1899-900 á 1910, 202,65.
4. Eugenio Casas Rueda:
Adeuda por rústica de los años 1898-99, 1899-900, 1901 á 1910, 851,88.
5. Fernando Chacón Moreno:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 1.727,51.
6. Felisa Riquelme:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 764,39.
7. Juan de la Cruz Parrilla:
Adeuda por rústica de los años 1899-900 á 1910, 165,79.
8. José Fresno Ramos:
Adeuda por rústica de los años 1899-900 á 1910, 150,01.
9. Juan Vallejo:
Adeuda por rústica de los años 1891-92, 94-95, 95-96, 97-98, 1007 á 1910, 192,89.
10. Margarita Pías:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 1.406,92.
Por urbana de los años 1894-95 á 1910, 86,22.
11. Serafín López:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 292,89.
12. Pedro Valdés:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 296,24.
13. Pablo Colmenar:

Adeuda por rústica de los años 1890-91 1891-92, 96-97 y 1899-900 á 1910, 153,91.

14. Tomás Gallego:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1901 y 1903 á 1910, 316,20.
15. Rajmundo Gómez:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 223,27.
16. Silvestre Pernia:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 907,59.
17. Miguel Molina:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 276,14.
18. José María Pérez:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 667,42.
19. José María López:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 215,95.
20. José María Salazar:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 98-99 y 1900 á 1910, 241,79.
21. Julián Romero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1901 y 1903 á 1910, 220,87.
22. Francisco Romero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89, 89-90, 94-95 á 97-98, 99-900, 1900, 1903-4-9 y 10, 145,45.
23. Juan Francisco Vaso:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 256,82.
24. Dionisio Salido:
Adeuda por rústica de los años 1889-90 á 92-93, 97-98, 98-99 á 1910, 184,75.
25. Juan Francisco López:
Adeuda por rústica de los años 1890-91 á 1910, 321,67.
26. Pedro Cobo:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 278,78.
27. Eugenio Fernández Moreno:
Adeuda por rústica de los años 1893-98 á 1898, 1901, 1904 á 1910, 423,44.
28. Rosendo Ramos:
Adeuda por rústica de los años 1903-1909 y 1910, 179,77.
29. Angela Díaz:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 241,05.
30. Juan Gregorio Mateos:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 473,76.
31. Vicente Oliveros:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 664,11.
32. Francisco Villegas:
Adeuda por rústica de los años 1899-900, 1900, 1903 á 1910, 181,16.
33. Juan Julián Fresno:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1891-92 y 1893-94 á 1910, 908,54.
34. Antonio Luis Salazar:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 92-93 y 1894-95 á 1910, 609,81.
35. Ceferino Cantarero:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 1910, 689,78.
36. José Lozano:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 99-900 y 1901 á 1910, 734,46.
37. Julián de la Peña:
Adeuda por rústica de los años 1888-89 á 98-97 y 1898-99 á 1910, 712,99.
38. Catalino López:
Adeuda por rústica de los años 1903 á 1910, 53,66.
39. Juan José Torres:
Adeuda por rústica de los años 1904 á 1910, 443,94.

Y para que surta efectos de notificación, extiendo el presente edicto para su inserción en los periódicos oficiales y exposición en el tablón de la Alcaldía, en Pedernoso á 15 de Febrero de 1912.—
Eduardo M. Villaseca, P—1115

Agencia ejecutiva de la zona de Moscu.

Contribución rebata.—Varios años.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Aniceto Pérez Tornero, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes muebles embargados en este expediente á D. Aniceto Pérez Tornero, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 19 de Marzo de 1912, á las diez horas, en Toledo, ante el Notario de turno D. Juan Moreno Esteban.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriéndolo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Aniceto Pérez Tornero la anterior providencia, se lo notifica en forma como se tiene acordado.

Toledo á 5 de Marzo de 1912.—El Agente, Mateo H. Rojo. P—1176

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad Anónima Los Cafés, Hoteles y Restaurantes.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 10 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 29 de los vigentes Estatutos reformados.

Orden del día.

1.º Lectura y aprobación en su caso de la Memoria, balance y demás documentos referentes á la contabilidad del pasado ejercicio de 1911;

2.º Nombramiento de nuevo Consejo de Administración; y

3.º Varias.

Madrid, 19 de Marzo de 1912.—El Secretario, Gabriel Cardela.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Amigo. X—657

Sociedad Anónima de Abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

Conforme al acuerdo resuelto en la última Junta general celebrada el día 8 del corriente mes, se convoca á los señores Accionistas para otra general y extraordinaria que ha de celebrarse el día 15 del próximo Abril, á las doce de la mañana, en el local de las oficinas, calle Caballeros, número 19, para dar cuenta del dictamen de la presencia nombrada en la antedicha Junta, tomar en su vista los acuerdos que procedan y reformar en su caso los Estatutos por que se rige la Sociedad.

Jerez de la Frontera, 15 de Marzo de 1912.—El Presidente, J. M. Fernández.—El Secretario-Contador, Celestino Patro. X—659

Sociedad Eléctrica La Haza.

Tarancón.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de los Estatutos, se celebrará Junta general ordinaria de Accionistas, el domingo 31 del corriente, para el examen y aprobación de cuentas, balance ó inventarios así

como para decidir el reparto de beneficios del ejercicio de 1911.

La Junta se celebrará en esta Corte, en la calle de Atocha, número 33, á las cuatro y media de la tarde.

Madrid, 10 de Marzo de 1912.—El Director-Gerente, Juan Alonso Millán. X—661

Sociedad Fomento de Obras y Construcciones.

Resumen del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1911.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	274.252,30
Valores en Cartera.....	71.313,75
Valores depositados en la Sucursal del Banco de España.....	586.000,00
Depósitos en Deuda amortizable y Obligaciones municipales.....	2.283.596,71
Propiedades de Montjuich. Propiedad de Caldas de Montbuy.....	1.643.036,44
Idem de Roda de Bará....	109.957,55
Idem de Palamós.....	3.000,00
Idem de Sans.....	89.000,00
Idem de Castellón de la Plana.....	125.000,00
Nuestros edificios de la calle de Cortes.....	4.350,00
Nuestros almacenes de la carretera de Port.....	175.490,16
Solar en la Riera de Magoria anexo á las cuadras y talleres.....	103.403,67
Cuadras y talleres.....	132.006,04
Cantinas.....	361.487,22
Obras por contrata.....	757.278,01
Útiles y herramientas.....	2.763.633,02
Montañario.....	337.338,33
Proyecto de la Granja Mirador de Montjuich.....	12.491,62
Adelantos.....	5.091,08
Cuentas pendientes de liquidación.....	3.423,89
Deudoras por cuenta corriente.....	3.899,89
Dividendo del ejercicio actual.....	3.467.984,42
TOTAL DEL ACTIVO.....	13.478.574,54

PASIVO

Depósito de Acciones y Deuda perpetua interior. Acreedores por cuenta corriente.....	586.000,00
Contribuciones sobre utilidades.....	1.260.868,06
Cupones por pagar.....	10.516,38
Reserva para el seguro de accidentes del trabajo.....	52.375,50
Fondo de seguro y previsión.....	90.031,53
Idem de reserva estatutario. Obligaciones.....	200.000,00
Capital.....	480.000,00
Sobrante de beneficios de 1910.....	2.500.000,00
	7.500.000,00
	33.547,04
TOTAL DEL PASIVO.....	12.713.538,51
BENEFICIO DE 1911.....	760.036,03
	13.473.574,54

Barcelona, 31 de Diciembre de 1911.—El Tenedor de libros, Buenaventura Solás.—V.º B.º: El Director Gerente, Antonio Plera y Jané.—Aprobado en la

Junta general celebrada el día 15 de Marzo de 1912.—El Secretario, Tomás Riera y Sans. X—658

La Unión y El Fénix Español.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Abril próximo, á las quince, en Madrid, calle de Alcalá, número 43, Palacio de la Compañía.

Los asuntos puestos á la orden del día serán:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1911;
- 2.º Fijación del dividendo;
- 3.º Elección de Administradores;
- 4.º Nombramiento de la Comisión de cuentas.

Los señores Accionistas que deseen asistir á esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación, por lo menos á dicho día 15 de Abril, en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17; en París, en la Banque Espagnole de Crédit, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 20 de Marzo de 1912.—El Director, F. Sotusaín. X—635

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito necesario, número 138, de pesetas nominales 7.500 en Deuda perpetua á por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 26 de Noviembre de 1887 á favor de D. Ignacio Eladio de Uranga y Jádez, á disposición del Tribunal Eclesiástico de esta Diócesis, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y 58 de las Instrucciones generales; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 18 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel García Sanluz. X—662

Canal de Isabel II.

COMISARIA REGIA

Anunciado en la GACETA y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, con fecha 27 de Enero próximo pasado, el extravío de la certificación número 1.862, libro 2.º, importante ocho hectáreas diarias de agua (equivalente á un cuartillo de real fontanero), expedida á favor de D.ª Encarnación Díaz de Isla y Pérez, por la Dirección del Canal de Isabel II, para que si en el término de cuarenta días, á contar desde dicha fecha no se presentare, quedará nulo y sin ningún efecto con lo demás allí prevenido, se acusa de nuevo á fin de que la persona que lo tenga en su poder se sirva entregarlo en esta Oficina, calle Alarcón, 3, segundo.

El Comisario Regio, Mollado. X—663